REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, doce (12) de Julio de dos mil Veintitrés (2023).

Radicación: 204004089001-2023-00193-00 Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: JESUS JAVIER DE ARMAS AMADOR

Demandado: YILIANA LÓPEZ ASCANIO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la admisión inadmisión o rechazo de la demanda de la referencia.

Una vez revisado minuciosamente el plenario, se observa que el apoderado de la parte demandante señor JESUS JAVIER DE ARMAS AMADOR, allega demanda ejecutiva contra la señora YULIANA LOPEZ ASCANIO, aportando como títulos un acuerdo extraprocesal realizado con fundamento en la sentencia de declaratoria de la existencia de la UNION MARITAL DEL HECHO, CONFORMACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE, de lo que deviene que dicha solicitud, es decir, el proceso ejecutivo que se pretende, debe ser presentado ante el juez que profirió dicha sentencia en el mismo expediente, tal como lo mencionan los artículos 306 y 523 del Código General del Proceso.

Asi las cosas, este despacho de conformidad con el artículo 139 del C.G.P., se declarará incompetente para conocer del presente proceso y en consecuencia ordenara su remisión al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar

RESUELVE:

Primero: Declárese el suscrito incompetente para conocer del presente proceso ejecutivo y remítase el mismo al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, para que asuma el conocimiento del mismo, de conformidad con lo motivado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS JUEZ PROMISCIJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE

IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por

anotación en el ESTADO No 80

Hora 8.A.M.

YESSICA YULHETH GALVIS BALDOVING

Secretaria